

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL Y LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN
CON CAMBIOS**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con mesa de partes virtual: mesadepartes@cofopri.gob.pe, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **JORGE LUIS QUEVEDO MERA**, identificado con DNI N° 07561881, designado con Resolución Suprema N° 013-2021-VIVIENDA, de fecha 13 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará “**COFOPRI**”; y de la otra parte **LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, con RUC N° 20602114091, con domicilio legal en Jr. Santa Rosa N° 247, Edificio Rímac III, Piso 3, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con mesa de partes virtual: mesadepartesvirtual@rcc.gob.pe, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA**, identificado con DNI N° 09850342, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00019-2020-ARCC/DE, y facultado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE, a quien en adelante se le denominará “**LA ARCC**”; denominándose a ambas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de marzo del 2021, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre las partes, para el acceso e intercambio de información disponible y/o generada en el marco de sus competencias, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, con un plazo de vigencia hasta el 31 de abril de 2022.
- 1.2. Mediante la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se prorroga la vigencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) hasta el 31 de diciembre 2022.
- 1.3 Mediante Oficio N° 203-2022-ARCC/OA, la Oficina de Administración de **LA ARCC** se dirige a **COFOPRI**, manifestando que, de acuerdo a las gestiones realizadas entre los coordinadores del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, acordaron remitir la propuesta de Adenda al Convenio, cuyo objeto es modificar la Cláusula Sexta, referente a la vigencia del Convenio, manteniéndose vigente los demás términos pactados.
- 1.4 En el Informe N° D000046-2022-COFOPRI-DC del 25 de abril de 2022, la Dirección de Catastro emite opinión técnica manifestando que con la ampliación de la vigencia del Convenio se permitirá que las partes continúen con el intercambio de información oportuna: Para COFOPRI, el acceso a la información disponible de la ARCC, permitirá a COFOPRI integrar dicha información de las zonas de interés en la plataforma Geo Llaeta a fin de contribuir, entre otros, en el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional; y para la ARCC, los accesos a los sistemas informáticos de COFOPRI, que contiene la información gráfica y alfanumérica generada en marco de su competencia a nivel nacional, permitirán a la ARCC coadyuvar en la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, siendo de interés nacional y necesidad pública, la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgos de desastres.

1.5 Mediante Informe N° D000090-2022-COFOPRI-OPP del 26 de abril de 2022 e Informe N° D000091-2022-COFOPRI-OPP del 28 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la suscripción de la primera Adenda al Convenio Específico citado, a fin de extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, manifestando encontrarse adecuado al marco de la Directiva N° 002-2022-COFOPRI “Disposiciones para la Gestión de Convenios y Adendas en el Organismo de Formalización de Propiedad Informal – COFOPRI”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° D000007-2022-COFOPRI-GG.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, suscrito el 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

En virtud de la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, conforme a los términos siguientes:

“CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

6.1. *El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la culminación de la vigencia de **LA ARCC** establecida por norma, lo que ocurra primero.*

6.2 *El presente Convenio podrá ser finalizado por cualquiera de **LAS PARTES**, siguiendo lo establecido en el numeral 13.2 de la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio.”*

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones de EL CONVENIO que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en la presente adenda, la misma que suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año 2022.

POR LA ARCC
JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
GERENTE GENERAL

POR COFOPRI
JORGE LUIS QUEVEDO MERA
DIRECTOR EJECUTIVO